

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 1 de 27

Fecha de elaboración de estudios de Sector:	09 DE JUNIO DE 2023
Nombre de quien Elabora el Estudio Sector:	NURY PUENTES
Dependencia:	SECRETARIA ADMINISTRATIVA

I. INTRODUCCION

A continuación se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación de **mínima cuantía** y la consecuente aceptación de la oferta.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica (escoger o ambas según corresponda) que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector servicios, realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

II. OBJETO CONTRACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

“LAVADO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

La relevancia del municipio como Entidad Territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 (*por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del Municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2° de La Constitución Política de Colombia, son fines del Estado: (...) *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

El Artículo 311 la Constitución Política prevé, que es el Municipio la Entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad *“... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...”*.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Bucaramanga, se ubica en primera categoría, (Decreto 0390 del 26 de octubre de 2020) de acuerdo con las normas de categorización de que trata la Ley 617 de 2000 y por ser capital del Departamento de Santander, es decir, es una de las ciudades principales del Departamento. Lo que pone de presente la dimensión del Municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos para su funcionamiento, así como

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 2 de 27

para el cometido y cumplimiento de las diversas obligaciones que surgen en el marco de sus atribuciones y competencias del orden constitucional y legal.

El Municipio de Bucaramanga cuenta con vehículos, motocicletas, maquinaria pesada y equipos que son herramientas de trabajo para el cumplimiento de las funciones administrativas y las actividades encomendadas a todos los servidores públicos, entre otras actividades que se desarrollan en el marco de sus quehaceres misionales.

La Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios como dependencia responsable de la administración del parque automotor relaciona los automotores que se encuentran en funcionamiento y se encuentran en servicio atendiendo la demanda de servicios de las Secretarías y diferentes dependencias en cumplimiento de las funciones misionales propias de cada unidad ejecutora de la administración Municipal que requieren el permanente servicio.

Por otro lado, en el desarrollo de las actividades propias del objeto misional de la Alcaldía de Bucaramanga, se hace igualmente necesario prestar el servicio de transporte terrestre para adelantar diligencias y labores de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano, para lo cual se dispone del parque automotor adscrito a la entidad, con el ánimo de brindar un servicio oportuno, seguro y evitar el deterioro de los vehículos, desde la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios.

Para la adecuada prestación del servicio se requiere que los vehículos empleados, cumplan con condiciones de aseo y salubridad necesarias, por lo cual se requiere garantizar el lavado de los vehículos y motocicletas propiedad del municipio así:

- Lavado sencillo: El tipo de lavado sencillo incluye toda la carrocería, llantas, rines, aspirado y limpieza en la parte interior del vehículo.
- Lavado general: El tipo de lavado general incluye toda la carrocería, llantas, rines, chasis, motor, lavado por debajo del vehículo, aspirado y limpieza en la parte interior del vehículo.

Los vehículos se encuentran descritos en el anexo A, servicio que debe ser prestado cada vez que se requiera, previa orden impartida por el Supervisor del Contrato.

Anexo A.

N°	Nro. Placa	Tipo	Marca	Línea	Modelo	Cilindraje	Tipo de Combustible
1	OSB 085	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2014	1798	GASOLINA CORRIENTE
2	OSB 088	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2014	1798	GASOLINA CORRIENTE
3	OSB 089	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2014	1798	GASOLINA CORRIENTE
4	OSB 090	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2014	1798	GASOLINA CORRIENTE
5	OSB 091	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2014	1798	GASOLINA CORRIENTE



**ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO
PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

Página 3 de 27

6	OSB 092	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	2014	1798	GASOLINA CORRIENTE
7	OSA 829	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA	2008	1800	GASOLINA CORRIENTE
8	OSA 929	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B13	2011	1597	GASOLINA CORRIENTE
9	OSA 931	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B13	2011	1597	GASOLINA CORRIENTE
10	OSA 932	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA B13	2011	1597	GASOLINA CORRIENTE
11	OSB 095	CAMPERO	TOYOTA	LAND CRUISER 200	2014	4608	GASOLINA CORRIENTE
12	OSA 440	CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAI	1994	1300	GASOLINA CORRIENTE
13	OBH 760	CAMPERO	NISSAN	PATROL	2009	4800	GASOLINA CORRIENTE
14	OSB 174	CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2015	2488	ACPM
15	OSB 117	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2014	2488	ACPM
16	OSB 118	CAMIONETA	NISSAN	NAVARA	2014	2488	ACPM
17	OSB 061	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2013	2494	ACPM
18	OSA 384	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1993	2300	GASOLINA CORRIENTE
19	OSA 676	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV TFR	1997	2300	GASOLINA CORRIENTE
20	OSA 781	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2007	3000	GASOLINA CORRIENTE
21	OSA 786	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2007	2600	GASOLINA CORRIENTE
22	OSA 789	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	2007	2499	ACPM
23	OSA 796	CAMIONETA	MAZDA	B26DC3	2007	2389	GASOLINA CORRIENTE
24	OSA 979	CAMIONETA	FORD	RANGER	2011	1995	ACPM
25	OSA 980	CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2011	1870	GASOLINA CORRIENTE
26	OSB 169	CAMIONETA	RENAULT	TRAFIC	2015	1870	ACPM
27	GDU- 491	CAMION	FOTON	BJ1049V8AD6- F1	2023	2776	ACPM
28	OSA- 933	CAMIONETA	FORD	ECOSPORT	2011	1999	GASOLINA CORRIENTE
29	OSB 119	MICROBUS	RENAULT	TRAFIC	2014	1870	ACPM
30	OSB 064	MICROBUS	RENAULT	TRAFIC	2014	12068	ACPM
31	OCK	BUS	CHEVROLET	LV 150	2014	5193	ACPM



**ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO
PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

Página 4 de 27

	037						
32	OSB 120	BUSETA	CHEVROLET	NPR	2014	7600	ACPM
33	OSB 178	CAMION	CHEVROLET	FRR	2015	7200	ACPM
34	OSA 790	CAMION-GRUA	VOLKSWAGEN	17 220	2007	6500	ACPM
35	AKL 09C	MOTOCICLETA	YAMAHA	T115	2014	115	GASOLINA CORRIENTE
36	AKL 10C	MOTOCICLETA	YAMAHA	T115	2014	115	GASOLINA CORRIENTE
37	AKL 11C	MOTOCICLETA	YAMAHA	T115	2014	115	GASOLINA CORRIENTE
38	AKL 12C	MOTOCICLETA	YAMAHA	T115	2014	115	GASOLINA CORRIENTE
39	AKL 13C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
40	AKL 14C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
41	AKL 15C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
42	AKL 16C	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
43	AKL 01C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
44	AKL 02C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
45	AKL 03C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
46	AKL 04C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
47	AKL 05C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
48	AKL 06C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
49	AKL 07C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
50	AKL 08C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
51	AKL 17C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
52	AKL 18C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
53	AKL 19C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
54	AKL 20C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
55	AKL 21C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
56	AKL 22C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 5 de 27

57	AKL 23C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
58	AKL 24C	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR-125E	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
59	AJY 23C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
60	AJY 24C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
61	AJY 25C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
62	AJY 26C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
63	AJY 27C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
64	AJY 28C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
65	AJY 29C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	124	125	GASOLINA CORRIENTE
66	AJY 30C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
67	AJY 31C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
68	AJY 32C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
69	AJY 33C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
70	AJY 68C	MOTOCICLETA	SUZUKI	GS 125	2014	125	GASOLINA CORRIENTE
71	AJY 34C	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2014	650	GASOLINA CORRIENTE
72	AJY 35C	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2014	650	GASOLINA CORRIENTE
73	AJY 36C	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2014	650	GASOLINA CORRIENTE
74	AJY 37C	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2014	650	GASOLINA CORRIENTE

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia:

La verificación de la experiencia se debe evidenciar hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados con entidades del estado y/o privadas que sumen el valor total del presupuesto de este proceso y en cuyos objetos se evidencie la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser 100% del presupuesto oficial estimado en el presente proceso.

III. SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de *servicios* fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector privado y público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos Servicios.

Por lo anterior, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del mercado:

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 6 de 27

Las actividades económicas se encuentran clasificadas en sectores. Cada uno de estos sectores agrupa elementos con características comunes, mantienen una unidad y se diferencian de otras agrupaciones económicas. Esta clasificación es el desenlace de analizar los procesos productivos que ocurren al interior de cada uno de ellos. En conclusión, las actividades económicas se clasifican en tres sectores los cuales se conocen como sector primario, sector secundario y sector terciario. En el sector primario se encuentra todo lo relacionado con la producción básica y lo referente al sector agrícola. Por otro lado, el sector secundario agrupa los sectores productivos de bienes, sector industrial y la construcción y manufactura. Finalmente, el sector terciario hace referencia a la oferta de servicios que brinda el comercio, los bancos y el sector educativo entre otros.

El sector terciario en Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

*En economía el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los del sector primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir si no de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.*¹

A pesar que este sector no es productor, si contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es una fuente de ingreso y empleo para el país. De acuerdo con el DANE de los establecimientos económicos existentes en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.²

Las actividades económicas se encuentran clasificadas en sectores. Cada uno de estos sectores agrupa elementos con características comunes, mantienen una unidad y se diferencian de otras agrupaciones económicas. Esta clasificación es el desenlace de analizar los procesos productivos que ocurren al interior de cada uno de ellos. En conclusión, las actividades económicas se clasifican en tres sectores los cuales se conocen como sector primario, sector secundario y sector terciario. En el sector primario se encuentra todo lo relacionado con la producción básica y lo referente al sector agrícola. Por otro lado, el sector secundario agrupa los sectores productivos de bienes, sector industrial y la construcción y manufactura. Finalmente, el sector terciario hace referencia a la oferta de servicios que brinda el comercio, los bancos y el sector educativo entre otros.

El sector terciario en Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80% de la fuerza laboral del país.

¹ <https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/>

² Ídem

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 7 de 27

En economía el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los del sector primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir si no de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. ³

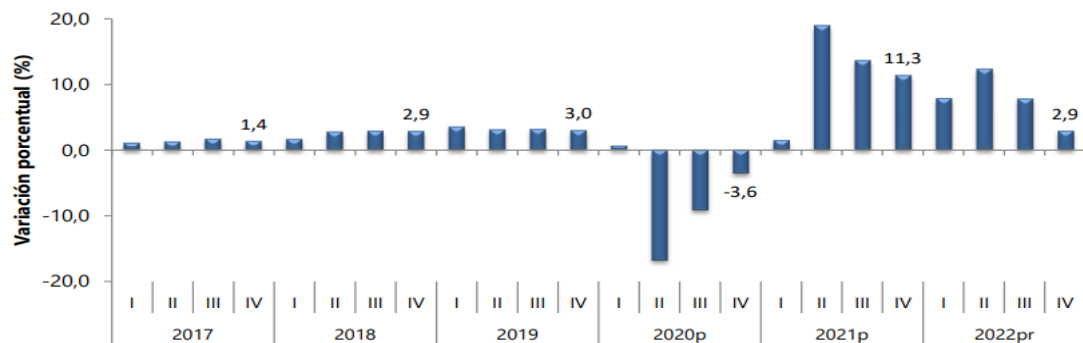
A pesar que este sector no es productor, si contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario es una fuente de ingreso y empleo para el país. De acuerdo con el DANE de los establecimientos económicos existentes en el país, el 48% está dedicado al comercio mientras que el 40% está destinado al ofrecimiento de servicios.⁴

Teniendo en cuenta la necesidad del objeto a contratar, se identificó que el sector que puede satisfacer dicha necesidad es el sector terciario, debido a que es en este sector de la economía donde se ubican las empresas dedicadas al suministro de bienes y servicios al consumidor final.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A. PARTICIPACIÓN DEL SUBSECTOR EN EL PIB NACIONAL

Tasa de crecimiento en volumen¹
2017-I / 2022^{Pr}-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

³ <https://www.lifeder.com/sector-terciario-colombia/>

⁴ Ídem

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 8 de 27

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Para el año 2022, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 0,6%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,4%.

- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,5%.

- Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%.

- Extracción de otras minas y canteras crece 0,8%.

- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,2%.

En el cuarto trimestre de 2022, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 1,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,9%.

- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 3,3%.

- Extracción de minerales metalíferos crece 7,5%.

- Extracción de otras minas y canteras decrece 11,3%.

- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 1,4%, explicado por:

- Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 6,9%.

- Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,3%.

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 9 de 27

- Extracción de minerales metalíferos decrece 3,6%.
- Extracción de otras minas y canteras decrece 9,2%.
- Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,1%.

B. IPC

(IPC) Índice de Precios al Consumidor						
Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (mayo)						
IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2023 **la variación anual del IPC fue 12,36%** , es decir, 3,29 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,07%.

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).



ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

Página 10 de 27

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Mayo 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	2022			2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	0,27	0,03	1,19	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,66	0,01	1,15	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,83	0,26	0,92	0,28
Salud	1,71	0,61	0,01	0,85	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	1,18	0,12	0,68	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,55	0,02	0,60	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,82	0,03	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,84	0,84	0,43	0,43
Bienes y servicios diversos	5,36	0,88	0,05	0,37	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,05	0,00	0,05	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,38	0,01	0,02	0,00
Educación	4,41	0,18	0,01	0,02	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,56	0,29	-0,85	-0,17

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,43%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,43 puntos porcentuales a la variación total.

En mayo de 2023 en comparación con abril de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (4,63%), arriendo imputado (0,92%), arriendo efectivo (0,92%), electricidad (1,63%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,03%), suministro de agua (0,90%), vehículo particular nuevo o usado (0,52%), carne de aves (0,86%) y cerveza y refajo (1,12%). Las variaciones de las subclases con los mayores aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-5,81%), cebolla (-18,07%), papas (-8,11%), plátanos (-6,10%) y hortalizas y legumbres frescas (-2,84%).

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles para vehículos	4,63	0,13
Arriendo imputado	0,92	0,11
Arriendo efectivo	0,92	0,08
Electricidad	1,63	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,62	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,03	0,02
Suministro de agua	0,90	0,02
Vehículo particular nuevo o usado	0,52	0,02
Carne de aves	0,86	0,01
Cerveza y refajo	1,12	0,01

Fuente: DANE, IPC.

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 11 de 27

B. Análisis de la demanda:

En el Municipio de Bucaramanga en los últimos años se han celebrado los siguientes procesos de contratación relacionados con el **“LAVADO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**.

Número del proceso	AD-MC-22-02	GR-MC-21-07	GR-MC-20-09
Año de suscripción	2022	2021	2020
Entidad contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Fecha de publicación de la oferta	18/01/2022	5/04/2021	5/10/2020 14:31
tipo de proceso	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Plazo ejecución	11 (Meses)	8 (Meses)	50 (Días)
Valor total del contrato	\$ 100.000.000	\$ 90.000.000	70.000.000
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2596617&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1890542&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1485725&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Dentro de las características técnicas exigidas y similitudes encontradas por estas entidades para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destacan:

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 12 de 27

Entidad Contratante	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NORORIENTAL
Número del Proceso	AD-MC-22-02	FGN-RNO-MC-0022-2020
Año suscripción de la aceptación de la oferta	2022	2020
Estado	Proceso adjudicado y celebrado	Proceso adjudicado y celebrado
Modalidad de Selección del contrato	Menor Cuantía	Menor Cuantía
Objeto del contrato	LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Prestación del servicio de Lavado y Desinfección del Parque Automotor, de la <u>Fiscalía General</u> de la Nación al servicio de la Regional Nororiental en las Seccionales Santander, Norte de Santander, Arauca y Magdalena Medio.
Plazo de Ejecución	11 (Meses)	25 (Días)
Valor total del contrato	\$ 100.000.000	11.000.000
Contratista	MULTISERVICIOS HS	MARTIN ALONSO TAVERA RODRIGUEZ
Garantías	Cumplimiento del contrato 20% - Pago de salarios 10% - Calidad del servicio 10% - Responsabilidad civil extra contractual NO	Cumplimiento del contrato 30% - Pago de salarios 5% - Calidad del servicio 30% - Responsabilidad civil extra contractual 200 SMMLV
Forma de pago	El DEPARTAMENTO pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales de acuerdo al servicio realizado y ejecutados durante el periodo correspondiente una vez presentado el respectivo informe con las respectivas evidencias a satisfacción.	La FISCALÍA GENERAL de la Nación, pagará al contratista el valor del contrato mediante un solo pago previa aprobación y autorización por parte del supervisor del contrato de la cuenta correspondiente, soportada por las Desinfecciones efectuadas en los automotores de la entidad; hasta completar 100% del valor del contrato de acuerdo con el presupuesto asignado.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2596617&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1556070&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Se requirió la constitución de garantías conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para suscribir contratos de lavado de vehículos las entidades analizadas realizan los procesos mediante las modalidades de contratación de mínima cuantía y menor cuantía, selección que depende del presupuesto estimado, la forma de pago determinada es mediante actas de pago parcial previo avance del contrato y de acuerdo con la ejecución del mismo, el plazo contractual se realiza con base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual o hasta agotar recursos.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, el bien, de **“LAVADO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE**

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 13 de 27

AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se puede ubicar en:

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
76111800	Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamientos de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Limpieza de vehículos de transporte	Limpieza de vehículos de transporte

D. Análisis de aplicabilidad de criterios diferenciales para la Mipymes:

Las empresas con las que se pretende suplir la necesidad del objeto contractual **“LAVADO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** se encuentran ubicadas en el sector servicios. Según la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU), la clasificación que agrupa mayoritariamente este tipo de CIIU **4520** Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Automotores.

Para la identificación de las empresas participantes en el mercado, se tomó como referencia la información suministrada por el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del 2021, las cuales se relacionan a continuación.

NIT	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
800012186	FREIMANAUTOS SA	CR 68D 98 45
800057113	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS	CR 16 07 A 06
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	CRA 45 28 41
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	CR 69 C 98 A 50
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	AV BOYACA 36 05 SUR
800147079	AMERICAN MACK SAS	Calle 15 52 62
800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS LTDA	CR 5 NORTE 38 AN 75
800212285	REIMPODIESEL SAS	CRA 35 12B 50
800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	CR 18A 19 50
802002895	GASEXPRESS VEHICULAR SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	CALLE 47 No 21-174
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	CR 38 14 21
811008375	FRENOS NUTIBARA SA	CL 30 A 58 01

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 14 de 27

815004565	SERVIAUTOS PALMASECA SAS	ZONA FRANCA PALMASECA PATIO 10
830047272	TALLERES V4 SAS	CRA 22 164 48
830063734	AUTOMERCEDES SAS	CR 50 134B 10
830065444	PARQUE DE MAQUINARIA SAS	calle 13 47 12
830070987	HYUNDAUTOS SAS	CALLE 67 28B 20
830128967	AUTOEXPRESS MORATO SAS	CL 71 B 27 A 35
830134871	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ JJ LIMITADA EN REORGANIZACIÓN	CR 28 A 67 60
860042593	TOYOTA SERVI SAS	CR 43 14 31
860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	AVENIDA BOYACA 15 69
860072800	VIDRIOS DE SEGURIDAD S.A.S.	KM3 VIA FUNZA COTA PARQ IND GALICIA MZ B BOD 1 Y 2
860079143	INDUSTRIAS MUSSGO LTDA	AV 13 125 31
890917647	Euro-autos S.A.S	Calle 16 45 164
890936126	MOTOFRENOS SAS	CR 51 32 73
890939998	CAR INTEGRADO S.A	cra 50 No 32-110
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SA	CRA 8 N. 1N-28
900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	CL 10 56 45
900192829	AUTOCENTRO WILLIAM'S S.A.S.	KM17 AUTOPISTA NORTE VDA ANCON
900209137	ELECTRO REPARACION DIESEL SAS	Cr 51 No. 130-97
900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	Carrera 4 N 44 - 57
900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	CLL 18 65B 68
900335952	CENTRO AUTOMOTRIZ COUNTRY AUTOS LTDA EN REORGANIZACION	CRA 73 NO 75 - 97
900350776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	calle 23 4 25
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	CLL 17 114-10
900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	CL 17 C 114 A 50 IN 3
900683412	RHEA GROUP SAS	CARRERA 113 B 63I 39
900710493	INVERSIONE EL NORTE SAS	CRA 61G 51 B 13 SUR
900735473	SERVICIOS INTEGRALAES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ SAS	CL 49 B 68 114
900772763	SOMOVIL SAS	CL 8 B 65 281

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 15 de 27

901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	CL 134 D 53 43
830140289	MECTRONICS S.A.	CALLE 20C NRO 44 41
830147625	INTERFLAX S.A.	CARRERA 81 B 17 50
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	CALLE 13 No. 50 - 83

Análisis Clasificación Empresarial

Se analizan la totalidad de empresa que informa Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, para conocer la participación de empresa con clasificación empresarial Pymes.

Tamaño de la muestra: 44 empresas de la Superintendencia de Sociedades.

Clasificación Empresarial

Nº Clase	Clasificación Empresarial	Frecuencia	Frecuencia Absoluta	% Frecuencia	% Frecuencia Absoluta	% de clasificación por tipo empresarial
1	Plenas-Consolidados	0	0	0,00%	0,00%	10,2%
2	Plenas-Individuales	2	2	4,55%	4,08%	
3	Plenas-Separados	1	3	2,27%	6,12%	
4	Pymes-Consolidados	0	0	0,00%	0,00%	89,80%
5	Pymes-Individuales	41	44	93,18%	89,80%	
6	Pymes-Separados	0	00	0,00%	0,00%	
	Tota	44	49	100%	100%	100,00%

Se determina que en la muestra efectuada el 10,2% de las empresas se encuentran en la clasificación Plenas Individuales, y 89,8% de Pymes-Individuales.



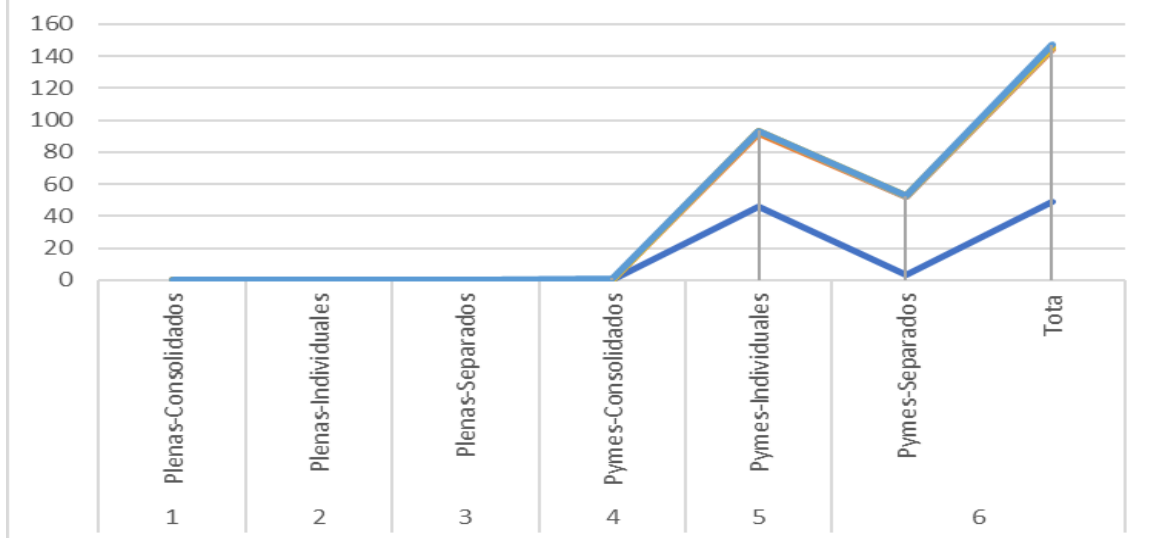
ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

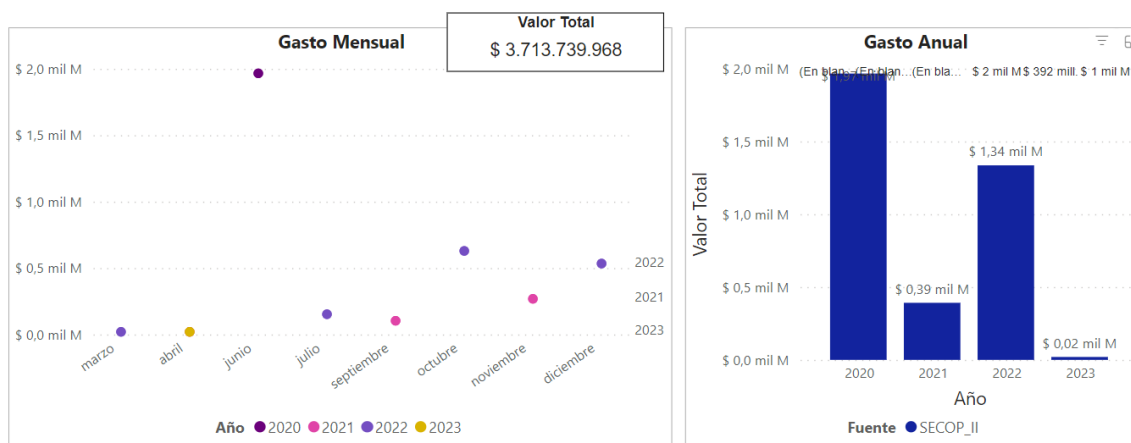
Página 16 de 27



De igual forma se realiza validación en las herramientas de visualización para el análisis de la oferta que ofrece el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia procesos realizados por medio de la plataforma SECOP II durante el año 2022, corresponden a proponentes que ostentan la calidad de MiPymes, relacionados con el Código UNSPSC **76111800** tal como se muestra a continuación:

VALIDACIÓN HERRAMIENTA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

De igual forma se realiza validación en las herramientas de visualización para el análisis de la oferta que ofrece el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia el siguiente comportamiento bajo codificación UNSPSC dentro de un análisis de oferta / demanda en el departamento de santander





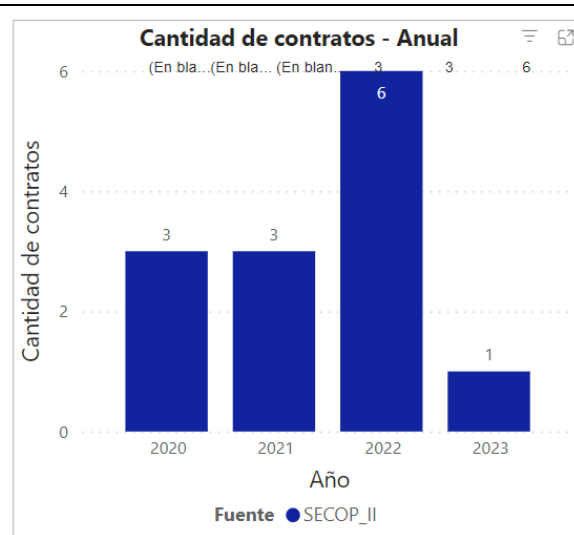
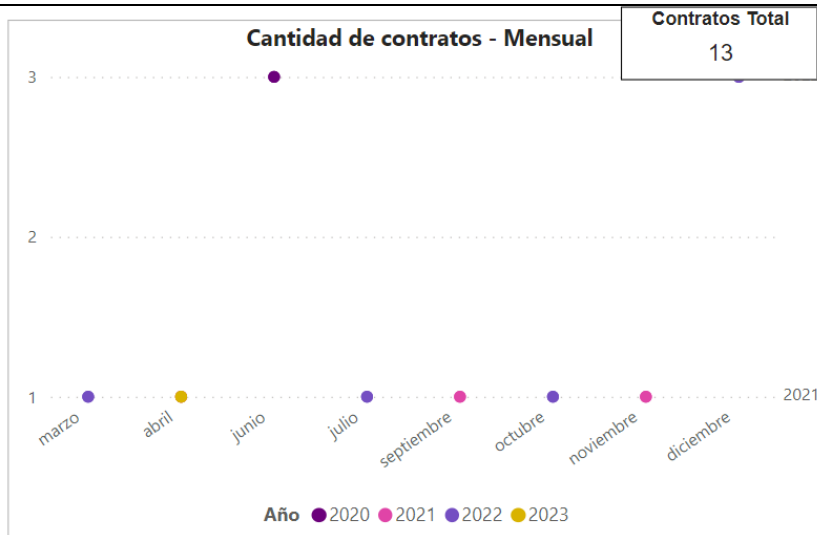
ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

Página 17 de 27



E. PRESUPUESTO

De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área requirente realizó la solicitud de cotización a personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con el estudio de mercado (2) dos empresas. Se anexa el respectivo análisis de precios en formato Excel como **ANEXO 1 ANALISIS DE PRECIOS LAVADO DE VEHÍCULOS**, dando como resultado el promedio siguiente:

.Se realizó la solicitud y verificación de cotizaciones a 2 empresas, de conformidad con el requerimiento técnico, las cuales se tomaron como referencia para el análisis de precios unitarios como se evidencia en el anexo 1. Análisis económico, tomando los valores unitarios promedio entre las cotizaciones de las siguientes empresas:

- GNVC BUCARAMANGA S.A.S
- EDS LA RIVIERA

A continuación, se muestra de manera general los valores analizados para el cumplimiento del requerimiento de este proceso contractual:

CONTINUACIÓN...

GNVC
BUCARAMANGA
S.A.S

EDS LA RIVIERA



**ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO
PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA**

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

Página 18 de 27

ITEM	DESCRIPCION	LAVADO SENCILLO INCLUYE GRAVÁMENES E IVA	LAVADO SENCILLO INCLUYE GRAVÁMENES E IVA
1	AUTOMOVIL	\$ 40.000	\$ 41.200
2	CAMPERO	\$ 45.000	\$ 46.350
3	CAMIONETA	\$ 45.000	\$ 46.350
4	MICROBUS	\$ 80.000	\$ 82.400
5	BUS	\$ 80.000	\$ 82.400
6	BUSETA	\$ 80.000	\$ 82.400
7	MOTOCICLETAS	\$ 20.000	\$ 18.000
SUB TOTAL			

		GNVC BUCARAMANGA S.A.S	EDS LA RIVIERA
ITEM	DESCRIPCION	LAVADO GENERAL INCLUYE GRAVÁMENES E IVA	LAVADO GENERAL INCLUYE GRAVÁMENES E IVA
1	AUTOMOVIL	\$ 70.000	\$ 71.400
2	CAMPERO	\$ 78.000	\$ 79.560
3	CAMIONETA	\$ 78.000	\$ 79.560
4	MICROBUS	\$ 110.000	\$ 112.200
5	BUS	\$ 110.000	\$ 112.200
6	BUSETA	\$ 110.000	\$ 112.200
7	MOTOCICLETAS	\$ 20.000	\$ 18.000
SUB TOTAL			

		PROMEDIO COTIZACIONES	
ITEM	DESCRIPCION	LAVADO SENCILLO INCLUYE GRAVÁMENES E IVA	LAVADO GENERAL INCLUYE GRAVÁMENES E IVA
1	AUTOMOVIL	\$ 40.600	\$ 70.700
2	CAMPERO	\$ 45.675	\$ 78.780
3	CAMIONETA	\$ 45.675	\$ 78.780
4	MICROBUS	\$ 81.200	\$ 111.100
5	BUS	\$ 81.200	\$ 111.100

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 19 de 27

6	BUSETA	\$	81.200	\$	111.100
7	MOTOCICLETAS	\$	19.000	\$	19.000
SUB TOTAL		\$	394.550	\$	580.560

Nota 1: En los valores unitarios se debe contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales de acuerdo con la normativa legal vigente. Y demás retenciones de ley a que haya lugar.

Nota 2: Se aclara que no se contrata una cantidad específica en lavado, las cantidades varían de acuerdo a la necesidad que surge mes a mes la cual es solicitada por el supervisor del contrato, por lo tanto, serán cancelados solo los servicios de lavado suministrados y aprobados por el supervisor del contrato.

Nota 4. Para el caso de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, los valores unitarios de los lavados NO podrán superar los valores unitarios establecidos en la tabla anterior.

NOTA 5: La Administración Municipal, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria de los subtotales de lavado, el proponente no podrá superar en su oferta económica dichos valores unitarios establecidos, so pena de rechazo.

Visto lo anterior, de conformidad con el análisis realizado el valor estimado para la contratación de “**LAVADO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**” se establece un presupuesto oficial correspondiente a la suma de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, incluido IVA, gravámenes e impuestos nacionales, departamentales y municipales, para ser utilizado como monto agotable debido a que no se conoce la cantidad específica de lavado de acuerdo al tipo de lavado y cantidad de servicios solicitados, por lo que se determinará de acuerdo a la necesidad como se estipula en la nota #2 anteriormente mencionada.

IV. ASPECTO INTERNACIONAL

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó el **Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades del nivel municipal** como guía para determinar si el presente Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:



ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Código: F-GJ-1140-238,37-058

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Mayo-09-2023

Página 20 de 27

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	No

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: LAVADO PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” .es:

REGLA 1: ACUERDO VIGENTE.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si
Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones¹, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas² y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacífico (chile y Perú), Chile, Costa Rica,

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 21 de 27

Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US\$ 498.000	US\$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	\$ 85.000.000,00	\$ 85.000.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		200.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina		Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para la vigencia 2023 en el Municipio de Bucaramanga esa partir de **\$98.600.000**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **(\$ 20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS** el cual **NO** está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 22 de 27

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso NO se aplica ninguna de las excepciones.

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo del	El		NO	NO	NO	NO

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 23 de 27

Norte	Salvador					
	Guatemala		SI	NO	NO	NO
	Honduras		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina -CAN		SI	SI	SI	NO	SI

E. LIMITACIÓN A MIPYMES

El Congreso Nacional con el ánimo de impulsar el emprendimiento en Colombia creo la ley 2069 del 31 de diciembre del 2020 y en su **Artículo 27 DEL ESTABLECIMIENTO DEL SEGURO MIPYME**. La ley establece al seguro de Mipyme en Colombia, “como instrumento para incentivar y proteger el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, como estrategia para coadyuvar el desarrollo global del país.

El objeto del seguro es la protección de la totalidad o parte de los apoyos y/o inversiones financiadas con recursos de las entidades estatales, recursos del Presupuesto General de la Nación o con recursos propios del micro, pequeño y mediano empresario. El seguro podrá abarcar tanto el daño emergente como el lucro cesante.”

Ahora bien, el parágrafo 2 del artículo 27 de la ley 2069 deja en claro que el Gobierno Nacional deberá reglamentar la aplicación de esta medida y como respuesta el señor presidente de la República con fecha 24 de diciembre del 2021 emite el Decreto 1860 que reglamenta la convocatoria limitada a Mipyme.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**, y con el propósito de identificar las condiciones habilitantes para incentivar las MiPymes, se verifico los contratos realizados por municipio de Bucaramanga hasta la fecha y se obtuvo el siguiente análisis:

De acuerdo con la información presentada anteriormente, de los procesos celebrados en el Municipio de Bucaramanga, se recomienda emplear como factor diferencial el número de contratos para la acreditación de la experiencia:

- La verificación de la experiencia se realizará con la información en el cual se debe evidencia hasta cinco (5) contratos celebrados, ejecutados y terminados por el proponente.
- La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.
- Tratándose de proponentes plurales MiPymes se tendrá en cuenta lo siguiente: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el diez por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima requerida.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 24 de 27

tenido participación, objeto y su valor expresado en SMMLV.

- A. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.
- B. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

En el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1860, se aclara que únicamente se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, dentro del mismo plazo destinado por la entidad estatal para la formulación de observaciones.

No obstante, para que la entidad estatal pueda limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, los interesados deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 25 de 27

solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. **Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En cumplimiento del **artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 26 de 27

del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

CLASIFICACIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

ÍTEM	CLASIFICADOR DE BIENES Y SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
76111800	Servicios de limpieza, Descontaminación y Tratamientos de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Limpieza de vehículos de transporte	Limpieza de vehículos de transporte

La sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

- Tratándose de proponentes plurales mipymes se tendrá en cuenta lo siguiente: Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el diez por ciento (10%) de la experiencia mínima exigida; los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia mínima requerida.
- Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA: Si el proceso es limitado a mipymes no se aplica los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

F. MARCO LEGAL

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de los micros, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

	ESTUDIOS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Código: F-GJ-1140-238,37-058
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Mayo-09-2023
		Página 27 de 27

Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Acuerdo Municipal 030	Agosto 04 de 2010	Política Ambiental de Bucaramanga.
Circular externa única de Colombia Compra eficiente	2018	Circular externa única de Colombia Compra eficiente.
Decreto Municipal 381	24 de septiembre del 2020	Por la cual se autoriza al secretario administrativo a celebrar contratos que impliquen actividades de mantenimiento e instalaciones de bienes en la administración.
Decreto municipal 220 del 2020	09 de junio del 2020	Delegación de competencias en materia contractual y ordenación del gasto.
Decreto 1860 del 2021	24 de diciembre del 2021	Por el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
QUIEN LO ELABORA	FIRMA	(original firmado)
	NOMBRE	NURY PUENTES DUARTE
	CARGO	Contratista
ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA	(original firmado)
	NOMBRE	SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
	CARGO	Secretaria Administrativa

Proyectó: Nury Puentes Duarte / CPS Profesional de Apoyo Bienes y Servicios
Reviso: Ruby Carolina Zuluaga / CPS Profesional de Apoyo Bienes y Servicios
Aprobó: Ana Carolina Toledo / CPS Profesional de Apoyo secretaria Administrativa